

Resolución Gerencial N°630-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°1391-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1677-2024-MDP/GI-EOSB del Gerente de Infraestructura, Informe N°8250-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°5712-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01708-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°074-2024-MDP-OFEP/F del Formador – OFEP, Informe N°5447-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°12-2024-MDP-OSLP/CAGG-S del Supervisor de IOARR, Carta N°035-2024-MDP-GI/DOP-MSM-R del Residente de IOARR; solicitando Deductivo de Obra N°01, a favor del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este deleque de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.13 de MODIFICACIONES DEL PROYECTO. - Numeral 10.13.3.- Los adicionales y reducciones se sujetan a lo dispuesto a las Normas Técnicas de control interno para obras publicas "R.C. 072-98-CG", código 600. 10.13.10.- Toda Reducción de Obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el resumen del Estado Financiero Inicial. 10.13.11.- Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector será responsable de tramitar la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°293-2024-A-MDP/LC de fecha 26 de julio del 2024, por el cual en su artículo primero resuelve aprobar el expediente técnico del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, con un costo total de S/ 264,566.42 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Carta N°035-2024-MDP-GI/DOP-MSM-R de fecha 20 de noviembre del 2024 del Residente de IOARR, Abog. Michael Sandoval Medina, remite el expediente del DEDUCTIVO N°01, del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, elaborado en función a lo establecido en el numeral 10.13 Modificaciones del proyecto de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración directa", por el monto ascendente de S/ 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)

Que, mediante Carta N°12-2024-MDP-OSLP/CAGG-S de fecha 20 de noviembre del 2024 del Supervisor de IOARR, Abog. CHRISTIAN AMADOR GUTIERREZ GARCIA, solicita la aprobación resolutive del Deductivo N°01 a solicitud del residente de obra, con el que se busca reducir partidas que no son necesarias para el logro de metas de la IOARR, dejando como saldo a favor de la Entidad, el monto ascendente a S/ 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°5447-2024-MDPI-OSLP/AAIN-D de fecha 21 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita opinión del proyectista sobre el expediente de deductivo N°01, de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, numeral 10.13;

Que, mediante Informe N°074-2024-MDP-OFEP/F de fecha 05 de diciembre del 2024 del Formador - OFEP, Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, quien señala que del análisis efectuado en el presente informe, en conformidad a lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de la Directiva N°001-2023-MDP-GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", y contando con la aprobación del Ing. Cristian Amador Gutierrez Garcia supervisor de la IOARR de la necesidad de reducir dichas partidas se concluye y da opinión favorable a la deducción N°01 de las partidas mencionadas, a fin de cumplir con las metas y objetivos del IOARR;

Que, mediante Informe N°01708-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 05 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Opinión Técnica del Proyectista sobre Deductivo N°01 del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°5712-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 06 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, efectúa las CONCLUSIONES y

RECOMENDACIONES, siguientes: - Dicha dependencia aprueba el deductivo vinculante por un monto de S/ 5,750.00 soles, todo ello en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022. – Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo, por el funcionario que goza de facultades delegadas;

Que, mediante Informe N°8250-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 12 de diciembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, y luego de la revisión y evaluación de la solicitud de Aprobación del Deductivo de Obra N°01 a favor del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, y contando con la opinión favorable del Abog. Chirstian Amador Gutierrez Garcia e Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos respectivamente, por el cual dicha dependencia determina procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), lo cual no genera un incremento presupuestal tal como se detalla a continuación:

CUADRO DE PRESUPUESTO			
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/	% INNCIDENCIA COSTO EXP. TECNICO
01	EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO	5,750.00	2.17%
	PRESUPUESTO A DEDUCIR	-5,750.00	

Que, mediante Informe N°1677-2024-MDP-GI-EOSB de fecha 12 de diciembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmird Orlando Sulca Barron, señala que el residente de IOARR sostiene que las partidas que comprende el Deductivo de Obra N°01, no son indispensables para el cumplimiento de las metas de la IOARR. Y que en tan sentido, el Deductivo de Obra N°01, cuenta con autorización del supervisor de obra y opinión favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N°5712-2023-MDP/GM-OSLP/AAN-D, el mismo que cuenta con la opinión favorable del proyectista mediante Informe N°074-2024-MDP-OFEP/F para su aprobación, recomendando continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N°1391-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Deductivo de Obra N°01 del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, por la suma de S/ 5,750.00; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto; de conformidad a las disposiciones establecidas en el numeral 10.3, literal 10.3.1, Modificaciones del proyecto de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, DEDUCTIVO DE OBRA N°01, a favor del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2594811, por el monto de S/ 5,750.00, (Cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), sustentada por la Residencia y Supervisión del Proyecto en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Según el detalle siguiente:

CUADRO DE PRESUPUESTO			
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/	% INNCIDENCIA COSTO EXP.

		TECNICO	
01	EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO	5,750.00	2.17%
	PRESUPUESTO A DEDUCIR	-5,750.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el monto de ejecución de obra, derivado del presente Deductivo de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthoh Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G.I.
O.S.L.P.
Supervisor
Residente
Pag. Web
Archivo